

CONTRATO DE TRABAJO ORDINARIO
POR TIEMPO INDEFINIDO

Registro Oficina de Empleo
INEM O.E. NERVION SEVILLA 04.0200 004094 ESTABILIZACION NO SUPONE PRORROGA DEL CONTRATO

Código contrato 01

POR LA EMPRESA	Nº inscripción seguridad social (cuenta cotización)	Cód. prov. 41	Número 022555	Dig. contr. 91
	Régimen de la Seguridad Social GENERAL			

Don	D.N.I.	En concepto de JEFE PERSONAL	
Nombre o Razón Social AZVI. S.A.	CIF. NIF. A41/017.088	Actividad CONSTRUCCION	Código
Domicilio Social C/ SECOYA, 2	Localidad SEVILLA	C.P. 41020	Nº trab. plant. 430
Domicilio Centro trabajo C/ SECOYA, 2	Localidad SEVILLA	C.P. 41020	Nº trab. centro

TRABAJADOR/A

Don CESAR JULIO CASANOVA GARCIA	NAFSS	Nivel de estudios Código ING. C.C Y P
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Domicilio

Con la asistencia legal, en su caso de D.
edad D.N.I. en calidad de

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El trabajador prestará sus servicios como ING.C.C Y P incluido en el grupo profesional/categoría/nivel profesional de TEC.TIT.SU de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en C/ SECOYA, 2 41020 SEVILLA

Segunda.-La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de LUNES a VIERNES con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

Tercera.-El trabajador percibirá una retribución total de pesetas brutas ANUALES que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales SEGUN CONVENIO

Cuarta.-La duración del presente contrato será indefinida, iniciándose la relación laboral en fecha 26/01/2000 y se establece un periodo de prueba de SEIS MESES

Quinta.-La duración de las vacaciones anuales será de TREINTA DIAS NATURAL

Sexta.-En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Septima.-El presente contrato quedará registrado en la Oficina de Empleo de SEVILLA-NERVIDI

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.-Este contrato se suscribe a pie de Obra. El lugar de trabajo será variable, por lo que se acepta no tener derecho al cobro de dietas ni medias dietas, según establece el Convenio General del Sector de la Construcción publicado con fecha 12/01/1998, siempre y cuando el Convenio Provincial no mejore esta cláusula.

Segunda.-Por tratarse AZVI, S.A. de empresa con centros de trabajo móviles o itinerantes el trabajador acepta la movilidad geográfica de conformidad con el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/95 de 24 de marzo).

y para que así conste, se expide este contrato, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En SEVILLA

a 26 de

ENERO

de 2000

El trabajador

El representante legal del
menor si procede

El representante
de la Empresa

El trabajador manifiesta que con anterioridad a la firma del contrato, ha sido informado por la Empresa de los elementos del contrato de trabajo y del contenido de la prestación laboral. Según R.D. 1569/98.

